

CONVENIO UNIVERSIDAD - ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY.

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "Facultad"), por una parte y la Asociación de Bancarios del Uruguay, (en adelante "A.B.U"), por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en Areas de interés común, acuerdan en celebrar el presente Convenio en base a las siguientes disposiciones. - - - - -

CAPITULO I.

ARTICULO 1º.- Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, proyectos de investigación y de asesoramiento técnico destinados a la reforestación de predios de propiedad de A.B.U., los que se especificarán en programas de trabajo anuales. Para tal fin, las partes convienen en complementar los recursos de investigación de la Facultad, mediante los aportes proporcionados por A.B.U. - - - - -

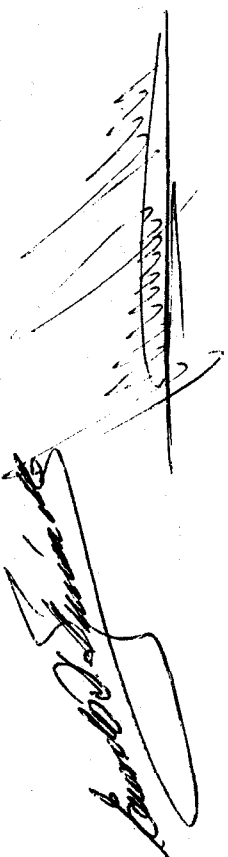
CAPITULO II.

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:

ARTICULO 2º.: DIRECCION TECNICA.- La dirección y responsabilidad técnica de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Facultad, la que designará a un Responsable para cada proyecto y a los técnicos que lleven a cabo los trabajos de ejecución.

ARTICULO 3º.- A los responsables de los proyectos, actuando bajo la supervisión del Area Forestal de la Facultad, les compete la elaboración de un programa de trabajo a desarrollar, estimándose en el mismo: la clase de estudios que deben llevarse a

Alvaro Rey



cabo; las etapas a seguir y duración de las mismas; las cooperaciones técnicas necesarias para su ejecución. El plan deberá ir acompañado por un presupuesto de necesidades en recursos humanos, materiales y equipos y será sometido a la consideración de los representantes que designe -al efecto- A.B.U. y en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.-----

CAPITULO III.

ARTICULO 4º.: APOORTE DE LAS PARTES.- Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes: a) La Facultad aportará en los términos de los Artículos 2º y 3º.

b) A.B.U. aportará los recursos económicos necesarios para cubrir los costos que insuman los trabajos de ejecución del Convenio, a saber: remuneraciones y viáticos del personal técnico (incluyéndose gastos de transporte de personas y materiales o equipos) y otros gastos que surjan del presupuesto adjunto al plan elaborado por la Facultad y de los acuerdos complementarios posteriores.

CAPITULO IV

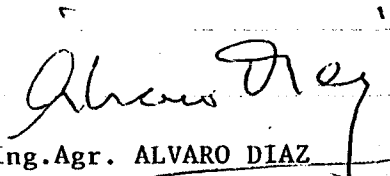
ARTICULO 5º.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años y será renovado automáticamente por iguales períodos a menos que alguna de las partes indicare -fehacientemente- su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los diez días del

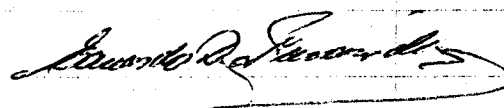
mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y nueve. - - -

POR LA UNIVERSIDAD DE
LA REPUBLICA

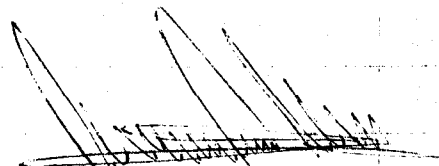
POR ASOCIACION BANCARIOS
DEL URUGUAY


Ing. Agr. ALVARO DIAZ

Decano de la
Facultad de Agronomía


Sr. EDUARDO FERNANDEZ

Presidente


Sr. MANUEL NEGRO

Secretario